

::: ANÁLISIS LEGISLATIVO :::

DATOS GENERALES

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Órdenes y señores Chahuán, Girardi y Prohens, que prohíbe actividades en humedales y zonas aledañas.

N° Boletín	12484-12	Fecha de ingreso	20 de marzo de 2019
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Senado
Autores	PS	Alfonso De Urresti	
	PPD	Guido Girardi	
	IND	Ximena Órdenes	
	RN	Rafael Prohens	
	RN	Francisco Chahuán	

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática	BIODIVERSIDAD	Importancia ambiental de la ley	BAJA
Tipo de ley	TOTALMENTE AMBIENTAL	Efecto ambiental esperado	
Compromiso abordado	NINGUNO DE 8 EN BIODIVERSIDAD		

ESTADO

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

URGENCIAS

NINGUNA

FECHA EVALUACIÓN: Por evaluar

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS

El proyecto de ley nace ante la preocupación de la sociedad civil por el impacto de los fuegos artificiales, especialmente los lanzados desde la costa, en la fauna de los humedales, en particular las aves. Esto ya que existe evidencia que los animales que habitan los humedales son severamente afectados por los sonidos de las detonaciones, el humo puede contaminar sus sistemas respiratorios, contaminando además las aguas y el entorno por las cenizas, papeles y químicos.

Es por esto que el presente proyecto de ley tiene por objeto prohibir actividades pirotécnicas, sonoras o fumígenas en aquellos humedales colocados bajo protección oficial a través de la modificación de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas en el siguiente sentido:

1. En el Artículo 3° A.- de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas, agréguese el siguiente tercer párrafo nuevo:

“Todas aquellas sustancias o mezcla de sustancias no detonantes, destinadas a producir un efecto luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, luces de diferentes colores con propósitos de entretenimiento o señales de emergencia, **no podrán ser utilizados en humedales, estuarios, lagunas costeras o marismas, salares, lagunas salobres, bofedales, vegas, ríos, lagos y lagunas, turberas, hualves o pitratos, o todo lugar, urbano o rural, con algún nivel de protección para conservación, por la presencia de flora, y fauna, especialmente aves.**”

2. En la Ley N°17.798, sobre Control de Armas, agréguese el siguiente artículo 3° B nuevo:

“3° B: La Dirección General de Movilización nacional¹, como autoridad fiscalizadora de las empresas autorizadas para operar fuegos artificiales, deberá revisar previamente el lugar en que proyecta realizar el evento, emitiendo un informe de factibilidad de desarrollo del espectáculo pirotécnico y sus **eventuales impactos ambientales**, el cual debe formar parte de los antecedentes para otorgar la autorización.

La autorización para efectuar el espectáculo pirotécnico corresponde otorgarla a la autoridad fiscalizadora con jurisdicción del lugar donde se llevará a efecto, para lo cual deberá emitir una resolución autorizando el espectáculo con la siguiente distribución²:

- 1) Persona que realiza el espectáculo;
- 2) Entidad contratante;

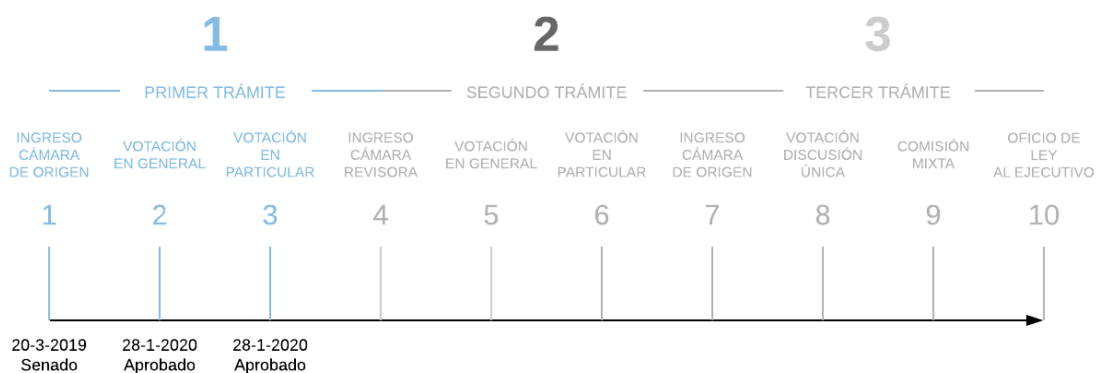
¹ La Dirección General de Movilización Nacional de Chile (DGMN) es un organismo asesor del Ministerio de Defensa de Chile en todas las materias y actividades relativas al reclutamiento y movilización militar, al control de armas y explosivos, al control de las artes marciales, al control de tiro ciudadano y al control de armas químicas y biológicas en Chile.

² Actualmente de acuerdo al Decreto 83 “APRUEBA REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES”, la autoridad fiscalizadora sobre los artificios pirotécnicos está regulado en su artículo 5: “Para efectuar la supervigilancia y control de las Armas, Explosivos, Artificios Pirotécnicos, Productos Químicos y otros elementos que la Ley entrega al Ministerio de Defensa Nacional, actuará como Autoridad Central de Coordinación a nivel nacional, la Dirección General de Movilización Nacional y en ese carácter impartirá instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras y asesoras, para el adecuado cumplimiento de la Ley.” Además, en su artículo 15 sobre autoridades fiscalizadoras locales estipula que le corresponde lo siguiente: “Autorizar y fiscalizar la realización y montaje de espectáculos pirotécnicos.” Finalmente, en el artículo 307 se establece: “Artículo 307.- **Los Espectáculos Pirotécnicos serán autorizados por la Autoridad Fiscalizadora del lugar donde se efectuará esta actividad**, la cual deberá verificar que se cuente con los seguros correspondientes, carta de garantía o resguardo e informe para su instalación, desarrollo y medidas de seguridad, firmado y aprobado por un Programador Calculista, profesional que debe estar acreditado ante la Dirección General.”

- 3) Carabineros de Chile con jurisdicción del sector;
- 4) Cuerpo de Bomberos del sector;
- 5) Seremi de Medio Ambiente
- 6) D.G.M.N.;
- 7) Autoridad Fiscalizadora.

Tratándose de municipalidades que deban efectuar espectáculos pirotécnicos, éstos se podrán realizar bajo su responsabilidad, conforme a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

RESUMEN TRÁMITACIÓN



1 DETALLE PRIMER INFORME COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES

1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PPD	Guido Girardi (Presidente)
PS	Isabel Allende
IND	Ximena Órdenes
RN	Rafael Prohens
UDI	David Sandoval

1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

IINSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Corporación Capital Biodiversidad	Alejandra Figueroa	Presidenta
ONG Observatorio de la Costa	Esteban Araya	Geógrafo
Servicio Agrícola y Ganadero	Horacio Bórquez	Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero	Felipe Avendaño	Jefe de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Dirección General de Movilización Nacional	José Manuel Benítez	Jefe del Departamento de Control de Armas y Explosivos
Ministerio del Medio Ambiente	Juan José Donoso	Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad
Ministerio del Medio Ambiente	Andrea Barros y Pedro Pablo Rossi	Asesores Legislativos

Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Daniela Bizarro y Guillermo Álvarez	Asesores
Biblioteca del Congreso Nacional	Boris Lopichich y Enrique Vivanco	Asesores
Red de Humedales de Chile	Karina Arteaga	Profesional

1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- El Senador señor De Urresti apuntó que existen razones de seguridad que hacen indispensable que la Dirección General de Movilización Nacional tenga funciones en relación con los elementos pirotécnicos. No obstante, debiese ser el Ministerio del Medio Ambiente quien emita un informe respecto a los impactos ambientales del espectáculo pirotécnico que se proyecta realizar.

1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Humedales costeros	Los humedales costeros son especialmente vulnerables debido a que están afectos a múltiples y constantes amenazas.	Alejandra Figueroa, Presidenta de la Corporación Capital Biodiversidad
Zonas aledañas	El título habla de las zonas aledañas a los humedales pero el texto no hace referencia a estas zonas, por lo que es necesario armonizar el texto.	Alejandra Figueroa, Presidenta de la Corporación Capital Biodiversidad
Definición humedales	En el inciso final propuesto para el artículo 3° A de la ley sobre control de armas, la redacción propuesta da a entender que los estuarios, lagunas costeras o marismas y las demás áreas citadas en él son algo distinto a los humedales, en circunstancia en que todas ellas son especies de estos ecosistemas. Mientras que los hualves o pitrantes son una especificidad conceptual y no una especie de humedales, consistentes en bosques pantanosos, los que se encuentran, principalmente, en la región del Biobío y en la de la Araucanía.	Alejandra Figueroa, Presidenta de la Corporación Capital Biodiversidad
Figura de conservación	Se hace referencia a humedales “con algún nivel de protección para conservación”. Tal referencia dice relación, en primer lugar, con las categorías de protección asociadas a las áreas protegidas. Al respecto, a lo largo de nuestro país existe una gran superficie de humedales que no forman parte de las áreas protegidas (solo 2% tiene algún grado de protección), e indicó que aquellos humedales que forman parte de algún tipo de áreas protegidas tienen una protección que deriva de esta última condición.	Alejandra Figueroa, Presidenta de la Corporación Capital Biodiversidad
Figura de conservación	resulta indispensable determinar con claridad a qué humedales se extenderá la protección prevista en él. Acotó que la iniciativa de ley la circunscribe a aquellos humedales que tienen algún nivel de protección para la conservación, dejando, en consecuencia, fuera a la gran mayoría de los humedales del país.	Andrea Barros, Asesora Legislativa del Ministerio del Medio Ambiente
Organismo responsable	Se criticó que se encomendara una función medioambiental a un organismo cuyas competencias escapan a esta labor. A mayor abundamiento, consideró que la atribución prevista en el inciso primero de la disposición señalada debiera recaer en alguno de los órganos de la institucionalidad ambiental. Finalmente, en este	Alejandra Figueroa, Presidenta de la Corporación Capital Biodiversidad

punto, resaltó que la referida norma sólo obliga a entregar un informe a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

Organismo responsable	Refiriéndose a la facultad que el inciso primero otorga a la Dirección General de Movilización Nacional, hizo hincapié en que dicho organismo no es el idóneo para evaluar los impactos ambientales de los espectáculos pirotécnicos.	Andrea Barros, Asesora Legislativa del Ministerio del Medio Ambiente
-----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	DETALLE VOTO EN CONTRA
28-1-2020	General y particular	21	0	0	

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE LEY

TEMA Biodiversidad PROBLEMA AMBIENTAL Daño fauna que habitan humedales por pirotécnea

OBJETIVOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

CONTENIDO	¿Contribuye el proyecto a proteger la fauna de los humedales de la contaminación provocada por la pirotecnia?		
	SI	NO	PARCIALMENTE



DISEÑO	OBJETIVOS DE LA NORMA			RESPONSABLES			RELACIÓN CON OTRAS NORMAS			MEDIOS / INSTRUMENTOS		
		Claramente Redactados / Identificados / Justificados			Debidamente Identificados Funciones y Responsabilidades claras			Reconoce la existencia de Normas Relacionadas			Establece los medios adecuados al cumplimiento de los objetivos planteados	
	SI	NO	PARCIAL	SI	NO	PARCIAL	SI	NO	PARCIAL	SI	NO	PARCIAL



EFECTO AMBIENTAL ESPERADO DE LA LEY		
POSITIVO	NEGATIVO	NEUTRO

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado